Año de 1959 Lunes 1 de Junio Núm. 65

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 14 de mayo de 1959 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de patente complementaria que deban formular las personas naturales hasta el 30 de junio próximo.*

Ilustrísimo señor:

Prorrogado el plazo de presentación de declaraciones de Contribución sobre la Renta por Orden de 28 de abril próximo pasado, y disponiéndose en el artículo 33, adicionado al Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles por Orden de 31 de julio de 1958, que las personas naturales presentarán su declaración a efectos de la cuota anual complementaria de dicha Patente, conjuntamente con la de Contribución general sobre la Renta correspondiente al año anterior,

Este Ministerio, con la finalidad de aclarar el alcance de la citada Orden de 28 de abril próximo pasado, se ha servido disponer que el plazo durante el cual las personas naturales vienen obligadas a presentar las correspondientes declaraciones para el pago de la referida Patente complementaria ha quedado prorrogado, para el presente año, hasta el día 30 de junio. Dicha prórroga sólo causará efectos en cuanto a la presentación de las declaraciones, sin que afecte a las demás normas reglamentarias e instrucciones respecto a los vehículos que hayan de declararse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—P. D., *A. Cejudo.*

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

(Del «B. O. del E.», 21 de mayo, núm. 121.)

1560

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil *don Miguel Jiménez García,* natural de Muñana (Avila) y vecino de esta capital, propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de prestar servicio y vigilancia en los términos municipales de esta provincia a que le destine dicho Distrito Forestal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 30 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1553

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras en la semana del 31 de los corrientes al 6 de junio próximo son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase corriente.......	3,50 ptas. kilo.	5,50 ptas. kilo.
Naranjas clase corriente.......	5,00 » »	6,50 » »
Limones....................	7,50 » »	9,50 » »
VERDURAS		
Patatas viejas..............	2,10 » »	2,40 » »
Patatas nuevas..............	2,90 » »	3,20 » »
Acelgas.....................	1,55 » »	2,30 » »
Repollos....................	1,50 » »	2,50 » »
Cebollas....................	4,50 » »	5,25 » »
Tomates.....................	7,00 » »	8,25 » »
Lechugas....................	2,00 » »	2,75 » »
Zanahorias..................	4,00 » »	5,00 » »
Guisantes...................	5,00 » »	7,00 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 29 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1496

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«DON RICARDO OCHOA HERRERA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.—Doy fe.—Que en el rollo formado para sustanciar la apelación de que se hará mención se ha dictado la siguiente.—SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una y como demandante don Faustino Miguel Requero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, asistido del Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra como demandados don Luis Heras Abad, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendido por el Letrado don Carlos J. Marcos Sánchez, y don Pedro García Sastre, mayor de edad, ferroviario y también vecino de esta ciudad, con domicilio actual en Arenas de Iguña, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre cumplimiento de contrato; y FALLO: Que revocando en parte la sentencia dictada en primera instancia por el señor Juez Municipal de esta Capital, de fecha catorce de marzo último, en el juicio verbal civil a que este rollo se contrae, con desestimación de la excepción dilatoria propuesta y con estimación de la demanda formulada por el actor don Faustino Miguel Requero, debo condenar y condeno al demandado don Pedro García Sastre a que realice por su cuenta las obras necesarias para dotar de rejas de hierro y red de alambre, con las debidas condiciones de seguridad y con arreglo a los buenos usos del arte de la construcción, a cada uno de los huecos practicados en la pared posterior de la casa núm. 136 de la calle de José Zorrilla de esta Ciudad, abiertos sobre lo que fué corral de la finca número 138 de la misma calle, hoy patio de luces propiedad del demandante, con excepción de las dos ventanas situadas en la planta baja, así como a la reparación de los canalones y vertientes del tejado de la misma casa, con el fin de que no viertan las aguas pluviales sobre indicado patio, y al propio tiempo declaro que el demandado don Luis Heras Abad está obligado a consentir la colocación de citadas rejas y red de alambre en cuanto concierne a los huecos correspondientes a los locales que posee, condenándole a estar y pasar por tal declaración, sin perjuicio y con reserva de los derechos que pueda asistirle, por razón de tales obras, contra el propietario arrendador señor García Sastre, y sin que quepa hacer, en ninguna de las instancias, expresa imposición de costas.—Con testimonio de la presente resolución y carta-orden, remítanse los autos originales al Juzgado inferior de su procedencia, para su notificación a las partes, ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Pedro García Sastre se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en Segovia en el mismo día de su fecha, de lo que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí.—Ricardo Ochoa.—Rubricado.—Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con el original, al que en caso necesario me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Segovia a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ricardo Ochoa.—Rubricado.»

Y a los efectos indicados, expido la presente cédula en Segovia a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, *Juan Testal.*

CONCURSOS

1555

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

CONCURSO

Este Ayuntamiento tiene acordado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley de Régimen Local, y 37, caso segundo, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, anunciar concurso para la construcción de mobiliario para la Casa Consistorial, con arreglo al proyecto y condiciones redactado por el Ar-

quitecto señor Escorial, por un importe total de setenta y siete mil novecientas dos pesetas con cincuenta céntimos (77.902,50).

Podrán concurrir todos los industriales ebanistas que lo deseen, proponiendo precios, características y condiciones, que sin desvirtuar las generales, crean conveniente, siendo potestativo de la Corporación la aceptación o desestimación de las condiciones de libre iniciativa de los concursantes.

El precio que ofrezca cada concursante se entenderá con inclusión de embalajes y transportes hasta su colocación en la Casa Consistorial, y cuyo precio será satisfecho por la Corporación a los treinta días siguientes a la recepción del mobiliario, una vez comprobada su sólida y acabada construcción.

El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan veintiún días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar en la Depositaría Municipal la cantidad de dos mil trescientas cincuenta pesetas en concepto de fianza provisional, que será aumentada en igual cantidad para constituir la definitiva, por el que resulte adjudicatario. Serán de cuenta de éste los gastos de anuncios, reintegros del expediente, formalización de escritura y cuantos se originen por este concurso.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas (seis pesetas), durante todos los días laborales y horas de oficina (de 10 a 14), hasta las trece horas del anterior al señalado para el concurso. En el mismo sobre se acompañarán el resguardo de la fianza provisional, pliego de referencias, declación negativa de incapacidad o incompatibilidad, y justificante de pago de Constribución Industrial.

Si ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera las condiciones precisas para la finalidad pretendida, la Corporación, previo el correspondiente asesoramiento, podrá declarar desierto el concurso.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concursos.

Zarzuela del Pinar, 27 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Germán Domingo.*

SUBASTAS

1544

Ayuntamiento de Orejana

Habiendo quedado desierta la subasta para la construcción de una vivienda para Funcionario municipal en el barrio de El Arenal, de acuerdo con lo que determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la misma y que fueron previamente anunciados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 44, se anuncia de nuevo dicha subasta en la misma tasación que consta en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 51, de 29 de abril último, o sean ciento sesenta y ocho mil novecientas treinta y siete pesetas y setenta y tres céntimos (168.937,73).

Los licitadores pueden presentar las plicas de opción a dicha subasta dentro de los diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del mismo día en que termine el plazo de presentación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas de dicho día. Siguen en vigencia las condiciones económico-administrativas que sirvieron de base para la subasta anterior y que fueron anunciadas oportunamente.

Orejana, 27 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Ricardo Hernanz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1533

VEGANZONES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Veganzones a 26 de mayo de 1959. El Alcalde, S. Cuesta.

1534

DOMINGO GARCIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 25 de mayo de 1959.—El Alcalde, Cándido Miguel.

1542

Ayuntamiento de Samboal

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones de subasta, redactados para la continuación de las obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua a varias calles de esta localidad, se hace presente que los mismos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Samboal a 26 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

1549

Ayuntamiento de Añe

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de la Casa de Ayuntamiento de nueva planta en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Añe a 27 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

1552

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago del proyecto y obras de construcción del camino o carretera de Castroserna de Arriba a Prádena, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castroserna de Arriba a 26 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Damián Hernanz.*

1554

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de créditos sin transferencia a varios capítulos, artículos, conceptos y partidas del Presupuesto municipal ordinario de 1959, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Dado en San Martín y Mudrián a 26 de mayo de 1959.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1556

ARAHUETES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arahuetes, 20 de mayo de 1959.—El Alcalde, Pedro Martín.

1557

CUBILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillo, 27 de mayo de 1959.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

1558

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las diversas obras y servicios que se detallan en el mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza a 29 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

1564

TURRUBUELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turrubuelo a 27 de mayo de 1959. El Alcalde, Rufo Ramos.

156[illegible]

SEQUERA DE FRESNO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sequera de Fresno, 18 de mayo de 1959.—El Alcalde, Rufino Espeso.

156[illegible]

SACRAMENIA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sacramenia a 27 de mavo de 1959. El Alcalde, Fausto Domingo Izquierdo.

120[illegible]

¡¡Españoles y extranjeros la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800 y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano 10 pesetas, que irán aumentando, por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL